



CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR  
**RESOLUCION No 014**  
21 de febrero de 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA POR ENCARGO A UNA FUNCIONARIA  
PARA EL CARGO DE PERSONERA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR,

En ejercicio de las facultades Constitucionales y legales, en especial las establecidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, artículo 98, literal b y el artículo 176, la ley 1551 de 2012 en su artículo 35 y la Proposición No 015 del 16 de febrero de 2020.

CONSIDERANDO

1. Que el día 10 de febrero de 2020, el Personero municipal de Doctor Alfonso Campos Martínez, presentó renuncia irrevocable ante el Honorable Concejo Municipal de Valledupar.
2. Que mediante Resolución N° 012 del 11 de febrero de 2020, la Mesa directiva del Concejo Municipal aceptó renuncia presentada de manera irrevocable del Doctor Alfonso Campos Martínez, al cargo antes referido a partir del 17 de febrero del 2020, con lo cual se generó la vacancia absoluta del cargo.
3. Que en sesión plenaria del 16 de febrero de 2020, se aprobó la Proposición No 015 mediante la cual se autorizó a la Mesa directiva para adelantar las actuaciones conducentes para suplir la vacancia generada con la aceptación de renuncia del Personero del Municipio de Valledupar, previo cumplimiento de los trámites dispuestos por la ley.
4. Que el decreto 1082 de 2015 señala en su artículo 2.2.27.4: *"lista de elegibles, con los resultados de las pruebas el concejo municipal o distrital elaborara en estricto orden de mérito la lista de elegibles, con la cual cubrirá la vacante del empleo del Personero con la persona que ocupe el primer puesto de la lista"*.
5. Que el Acuerdo 015 de noviembre de 2016, reglamento del Concejo de Valledupar prevé en su artículo 53, que la vacancia absoluta de este cargo se sule con la persona que sigue en lista, si existe listado de elegibles, siempre y cuando cumpla con los requisitos de elección y no se encuentre incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento para el ejercicio del cargo a proveer.
6. Que como resultante del proceso de selección del Personero Municipal de Valledupar de la vigencia 2016 – 2020, regulado por la resolución N°035 de febrero de 2016, quedó un listado de elegibles integrado por: ALFONSO CAMPO MARTINEZ y LORENA CABRERA RAMIREZ; de manera que ante la aceptación de la renuncia del Personero quien sigue en orden de elegibilidad es la doctora LORENA CABRERA RAMIREZ.
7. Que mediante oficio del 11 de febrero de 2020, el presidente de esta Corporación solicitó a la Secretaria de Talento Humano del Municipio de Valledupar, certificación del tiempo laborado por la Doctora LORENA CABRERA RAMIREZ, donde se nos informó mediante oficio de radicado No 05886, del 11 de febrero de 2020, que la exfuncionaria en mención laboró en el Municipio, como Secretaria de Talento Humano en el periodo comprendido entre el 7 de noviembre de 2018 al 31 de diciembre de 2019.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR

8. Que la ley 136 de 1994 en su artículo 174, señala las inhabilidades para ser elegido Personero, en su literal b establece: " b) *Haya ocupado durante el año anterior, cargo o empleo público en la administración central o descentralizada del distrito o municipio*". Como puede inferirse la doctora CABRERA RAMIREZ estaría incurso en esta causal de inhabilidad, o impedimento para el ejercicio del cargo a proveer.
9. Que en virtud de lo anterior, la Secretaria General del Concejo procedió a notificar personalmente el día 19 de febrero de 2020 a la Doctora CABRERA RAMIREZ, remitiéndole copia íntegra de la resolución N° 12 de febrero de 2020 y de la Proposición N° 015 de febrero 2020.
10. Que el 20 de febrero de 2020, se solicitó a la Doctora Patricia Daza Salas, Jefe de Administrativo y financiero de la Personería Municipal de Valledupar, la remisión de hojas de vida e historias laborales de los funcionarios que siguen en jerarquía al cargo de Personero.
11. Que el día 21 de Febrero de 2020, fueron remitidas las hojas de vida e historias laborales de los funcionarios que siguen en jerarquía y cumplen con los requisitos legales para el ejercicio del cargo de Personero del municipio.
12. Que en consecuencia con lo anterior, deben agotarse los procedimientos establecidos por la ley 136 de 1994, respecto de la lista de elegibles vigente para personero municipal de Valledupar, los cuales deben ser discutidos y decididos por la plenaria del Concejo de Valledupar.
13. Que dada la importancia que reviste el cargo de Personero del Municipio de Valledupar, para la garantía y salvaguarda de los derechos fundamentales de la ciudadanía, gestión administrativa y de control que le asignan la constitución y la Ley, se hace necesario e imperioso nombrar por encargo a un funcionario de la planta de personal de la entidad, que reúna las calidades exigidas por la Ley.
14. Que el Decreto 1083 de 2015 establece en su ARTÍCULO 2.2.5.4.7, que según el Encargo: "Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo"
15. Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la ley 1960 de 2019 dispone que "Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

*En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.*

*El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.*

***Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será***



CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR  
**RESOLUCION No 014**  
21 de febrero de 2020

***hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.***

16. Que el inciso tercero del Artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, consagra que para ser elegido Personero Municipal se requiere: "En los municipios de categorías especial, primera y segunda títulos de abogado y de postgrado. En los municipios de tercera, cuarta y quinta categorías, título de abogado. En las demás categorías podrán participar en el concurso egresados de facultades de derecho, sin embargo, en la calificación del concurso se dará prelación al título de abogado".
17. Que revisadas las hojas de vida remitidas por la Personería de Valledupar se encuentra que la Doctora LIANIS GUTIERREZ CORDOBA , Identificada con cedula de ciudadanía No 49.716.326 de Valledupar, cumple con el perfil exigido por el artículo 170, de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 y el acuerdo 015 de 2016

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como Personero Interino encargado de la Personería de Valledupar a la Doctora LIANIS GUTIERREZ CORDOBA, identificada con cedula de ciudadanía No. 49.716.326 expedida en Valledupar, encargo que durará hasta tanto se surtan las actuaciones por parte del Concejo referentes a la elección del Personero Municipal, para el agotamiento de la lista de elegibles vigente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese el presente Acto Administrativo al doctora LIANIS GUTIERREZ CORDOBA, identificada con cedula de ciudadanía No. 49.716.326 expedida en Valledupar, y una vez acepte la designación procédase de manera inmediata a posesionarla en dicho cargo.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y se publicará de conformidad al artículo 65 del CPACA

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Valledupar, a los veintiún (21) días del mes de febrero de 2020.

LUIS FERNANDO QUINTERO CALDERON  
Presidente

JORGE L. ARZUAGA MARTINEZ  
Primer Vicepresidente

RONALD CASTILLEJO DE LA HOZ  
Segundo Vicepresidente.